



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCION RECTORAL No. 1000 7

"Por medio de la cual se adiciona el parágrafo 1, del artículo 1, de la Resolución Rectoral 3000 de 2018, que establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios en la Universidad de los Llanos, para la vigencia 2019."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 004 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, determina en su artículo 69 la autonomía universitaria, para establecer su propio funcionamiento las instituciones de educación superior.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 30 de 1992, establece en sus artículos 28 y 29 la autonomía de las universidades para darse sus propios estatutos, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el artículo 93 ibídem, establece que salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales.

Que la Universidad de los Llanos cuenta con un régimen de contratación propio, el cual de manera excepcional se remite a las normas generales de la contratación pública en Colombia.

Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, determina que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, determina que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que el literal e, numeral 1, del artículo 15 de del Acuerdo Superior 007 de 2011, determina que la Universidad de los Llanos, podrá mediante la modalidad de selección de contratación directa, contratar la prestación de servicios profesionales, ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

Que el literal b, artículo 48 de la Resolución Rectoral 2079 de 2014 de la Universidad de los Llanos, determina que es un requisito de la contratación directa para los contratos de prestación de servicios el estudio de conveniencia y oportunidad o requerimiento.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCION RECTORAL No. 1698

"Por medio de la cual se adiciona el párrafo 1, del artículo 1, de la Resolución Rectoral 3000 de 2018, que establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios en la Universidad de los Llanos, para la vigencia 2019."

Que todo contrato de prestación de servicios, como requisito inicial debe contar con estudio de conveniencia y oportunidad, el cual deberá contener como mínimo descripción de necesidad, perfil del contratista, objeto, alcances, obligaciones y el valor estimado del contrato.

Que la Universidad de los Llanos en razón a los principios de economía, transparencia y responsabilidad presupuestal expidió el 21 de diciembre de 2018, la Resolución rectoral 3000 "por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios en la Universidad de los Llanos, para la vigencia 2019", con base en esto resulto procedente determinar los parámetros y criterios objetivos para fijar honorarios de los contratos de prestación de servicios que celebre la Universidad de los Llanos.

Que debido al normal desarrollo de contratación de personal de apoyo por contratos de prestación de servicios, se ha evidenciado que se encuentran técnicos por competencias laborales los cuales podrán desarrollar actividades contractuales en favor de las necesidades que se requieran y dentro de las categorías previstas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adicionar el párrafo 1, del artículo 1, de la Resolución Rectoral 3000 de 2018, el cual quedara así:

"PARÁGRAFO 1: Se podrán aplicar las categorías VIII, IX y X, a los técnicos por competencias laborales para efectos de requisitos y honorarios siempre que se justifique en debida forma"

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir del

14 AGO 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

Proyectó: GJM.
Revisó: Sergio M.
Asesor Jurídico